

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Cód. Informático: 2023003271.

Resolución 452/02432/23, de 6 de febrero de 2023, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convoca el programa de los cursos de formación profesional para el empleo, a desarrollar durante el año 2023, dirigidos a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, y la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, prevén la realización de acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales de este personal, de forma que se facilite su acceso al empleo y la incorporación al mundo laboral una vez finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Asimismo, el Real Decreto 372/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que, en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa, corresponden a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre otras, las funciones de dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento, el coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo, y el promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Con esos antecedentes, a efectos de lograr una mayor coherencia e integración de todas las actividades y tomando como referencia el Dictamen de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados de septiembre de 2018, sobre el régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, se ha elaborado una Estrategia Integral de Desarrollo Profesional, que incluye el concepto de orientación laboral y lo amplía al resto de las citadas funciones.

Como parte de esa Estrategia, el Ministerio de Defensa ha diseñado un proyecto formativo dirigido a personal de tropa y marinería (en adelante MTM) que se encuentre en el tramo cercano a la finalización del compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad (en adelante RED), para atender las necesidades expresadas en los párrafos anteriores.

En ese sentido, las acciones formativas objeto de esta Resolución son las previstas en el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A., y el Ministerio de Defensa, para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería, publicado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de la Presidencia.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Convocar el programa de los cursos de formación profesional para el empleo, a desarrollar durante el año 2023, dirigidos a militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y a reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala.

Segundo: Aprobar las bases generales del programa incluidas en el ANEXO a esta Resolución.

Tercero: La normativa aplicable a los cursos será la siguiente:

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los MTM.

Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción, y en su caso acreditación de Centros de Formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. y el Ministerio de Defensa, para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería.

Las bases que se aprueban en la presente Resolución y que se publican como anexo.

Cuarto: El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y reservistas de especial disponibilidad adoptará las disposiciones necesarias para la ejecución, coordinación y evaluación del programa de estos cursos, que se impartirán en unidades de los Ejércitos y la Armada y en unidades dependientes del Órgano Central.

Madrid, 6 de febrero de 2023.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Objeto de la convocatoria.

Proporcionar a los MTM con una relación de servicios de carácter temporal, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas (en adelante FAS) y al personal RED, los apoyos formativos que faciliten el desarrollo profesional, el desempeño cualificado de distintas profesiones y su incorporación al mundo laboral civil una vez finalizado su compromiso con las FAS.

Carácter de los cursos. Generalidades.

Los cursos de formación profesional para el empleo (en adelante FPE) objeto de la presente Resolución se llevarán a cabo en instalaciones del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF), estarán subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (en adelante MTMSS) en virtud del convenio suscrito entre el SEPE y el MINISDEF, tienen carácter voluntario y se impartirán en modalidad presencial o mediante plataformas de teleformación del Ministerio de Defensa.

Por parte de las OFAP y de las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa, se difundirá y facilitará información sobre la finalidad e interés que supone la realización de los cursos FPE a los MTM/RED de su ámbito de responsabilidad, impulsando su participación.

Las UCO interesadas gestionarán sus solicitudes a través de la aplicación informática implantada en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante, SIPERDEF) y denominada Módulo de Cursos de Formación para el Empleo (en adelante CUFEM).

La DIGEREM, una vez revisadas las solicitudes presentadas por las UCO interesadas y a la vista de la cuantía de la subvención contemplada en el citado convenio, trasladará las sucesivas propuestas de programación de cursos de formación para el empleo 2023 al SEPE para su aprobación.

Una vez aprobada cada programación por parte del SEPE, esta se publicará en el «BOD» mediante Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. A partir de ese momento los cursos publicados se consideran incluidos en el programa, adquiriendo la UCO el compromiso de llevarla a término y abriéndose plazo para que los MTM/RED interesados en tomar parte en estas acciones formativas presenten sus solicitudes, en los términos establecidos en dicha Resolución.

Corresponde a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y reservistas de especial disponibilidad el seguimiento y control permanente de todas las acciones, impulsando su ejecución y el adecuado funcionamiento de las relaciones entre todos los actores implicados.

Especialidades formativas.

Las UCO interesadas podrán solicitar impartir cursos de cualquiera de las especialidades e itinerarios formativos no vinculados a certificados de profesionalidad incluidos en el catálogo de especialidades formativas del SEPE.

Puede consultarse la oferta formativa del catálogo del SEPE a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

Inscripción y resto de requisitos de las UCO interesadas.

Con carácter general, podrán optar a la realización de estos cursos aquellas UCO que hayan completado su inscripción ante el SEPE como centro de formación con anterioridad a la presentación de su solicitud.

Para obtener la inscripción las UCO deberán cumplir con los requisitos exigidos de espacios, instalaciones y equipamientos especificados en los programas formativos. Aquellas UCO que se inscriban por primera vez o para impartir una nueva especialidad formativa, deberán remitir copia de la inscripción a la dirección de correo:

formacionparaelemplo@mde.es

Tramitación de solicitudes por las UCO interesadas.

Los mandos y jefaturas de personal de las UCO interesadas cursarán sus solicitudes a través del Módulo CUFEM, disponible en SIPERDEF, cumplimentando todos los datos requeridos.

Una vez finalizado el proceso de grabación, SIPERDEF proporciona un comprobante que será puesto a disposición del profesor principal.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «BOD», quedando abierto hasta el 30 de septiembre de 2023.

Publicación de las programaciones.

Una vez estudiadas las propuestas recibidas, DIGEREM confeccionará una propuesta de programación que trasladará al SEPE para, una vez aprobada, proceder a su publicación en el «BOD» mediante Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Se publicarán sucesivas programaciones a lo largo del año 2023. En el caso de que una solicitud de curso no haya sido presentada a tiempo para ser incluida en una programación, se incluirá en la siguiente.

Los cursos no podrán dar comienzo hasta su publicación en el «BOD» como parte de una programación.

Profesores principales y requisitos del personal docente.

Los Jefes de UCO deberán proponer un profesor principal para cada uno de los cursos que soliciten, que será el responsable de la coordinación, control y seguimiento de las acciones formativas. Se designará de entre los militares destinados en la unidad, preferentemente entre los empleos de Sargento Primero a Comandante o Capitán de Corbeta.

Los Jefes de las UCO solicitantes deberán arbitrar las medidas necesarias que permitan el acceso al módulo CUFEM a la persona propuesta como responsable de cada curso (profesor principal).

Las funciones y cometidos del profesor principal incluirán la coordinación de las distintas fases del curso, la actualización de los datos en el módulo CUFEM, la elaboración y remisión a la Dirección Provincial del SEPE la documentación preceptiva, la propuesta de formadores, la selección de los alumnos conforme a los criterios establecidos en la Resolución por la que se apruebe la programación, la adquisición del material necesario para el desarrollo de los cursos, así como la custodia y remisión de la documentación acreditativa de los gastos y de los pagos realizados.

El personal docente de los cursos de formación profesional para el empleo deberá responder a las exigencias de cualificación y preparación acordes a las enseñanzas a impartir. Los profesores civiles, deberán estar en posesión de la titulación requerida, acreditando además la cualificación específica requerida para impartir las áreas o materias respectivas. Para los formadores militares, los jefes de unidad certificarán ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la experiencia profesional y la competencia docente.

El personal docente se seleccionará de entre:

Personal militar y personal civil al servicio de la administración con destino en la propia UCO solicitante.

Personal militar y personal civil al servicio de la administración destinado en el MINISDEF, siempre que respondan a las exigencias de cualificación y preparación y cuenten con el acuerdo y la autorización de sus jefes respectivos.

Personal al servicio de la administración destinado en organismos ajenos al MINISDEF.

Personal ajeno a la administración.

Tanto los profesores principales como el personal docente propuesto serán nombrados por Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que será publicada en el «BOD». Las modificaciones que se produjeran con posterioridad deberán ser comunicadas a DIGEREM par. su aprobación, informando de las causas que originen la necesidad.

Requisitos de los aspirantes a los cursos.

El personal interesado en tomar parte como alumno en los cursos deberá acreditar que, en la fecha de inicio de las acciones formativas determinadas por DIGEREM, reúne los siguientes requisitos:

Ser militar de tropa y marinería con una relación de servicio de carácter temporal con las Fuerzas Armadas o reservista de especial disponibilidad.

Estar inscrito, como candidato, en SAPROMIL.

Poseer el nivel de cualificación de acceso a los cursos inscritos requerido en la normativa reguladora correspondiente.

Se reservarán al menos un 20% de las plazas ofertadas para cada uno de los cursos a reservistas de especial disponibilidad. Las plazas que no se cubran pasarán a incrementar el cupo destinado al personal MTM.

El personal MTM interesado en participar en cursos programados en una UCO distinta a la de su destino podrá solicitarlos siempre que haya disponibilidad de plazas y que cuenten con el acuerdo y la autorización expresa del jefe de su unidad de destino, así como con la conformidad del jefe de la UCO donde se impartirá la acción formativa.

El acceso a la condición de RED con posterioridad a la fecha prevista para inicio del curso solicitado no supondrá impedimento para la participación y finalización del curso.

Financiación.

Los cursos serán financiados en su totalidad por el SEPE, conforme a lo previsto en el convenio, por lo que no supone coste alguno ni para las UCO ni para los alumnos.

La DIGEREM, a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de personal militar y reservistas de especial disponibilidad, distribuirá el importe de la subvención recibida en los conceptos presupuestarios oportunos y proporcionará los apoyos económicos correspondientes, que permitirán atender los costes de personal docente, material didáctico y aquellos otros gastos relacionados con el desarrollo de las acciones formativas.

Una vez generados los créditos correspondientes, se ordenará su distribución a cada una de las UCO designadas, que serán responsables, a través de sus unidades de gestión administrativa, de la gestión de los gastos. Estos créditos se destinarán exclusivamente y en su totalidad a atender los gastos relacionados con el desarrollo de los cursos (gastos de profesorado, material y otros imputables a los cursos de acuerdo con la normativa vigente).

La gestión y liquidación del gasto se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos por los directores de asuntos económicos de los Ejércitos y de la Armada en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

A la finalización de cada curso, su profesor principal entregará en la dirección provincial del SEPE la liquidación de los gastos, de acuerdo con lo dispuesto por el SEPE en su Resolución de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Si por razones de fuerza mayor tuvieran que suspenderse las acciones programadas y no pudieran reanudarse, su profesor principal justificará las horas impartidas, acreditando las causas de la suspensión.

Calendario y finalización de los cursos.

El Jefe de la UCO colaboradora propondrá el calendario que proceda para garantizar el desarrollo adecuado de los cursos; que tendrán como fecha límite para su finalización el 15 de diciembre de 2023.

A la finalización de las acciones formativas, cada profesor principal remitirá a DIGEREM un informe detallado de actividades y prácticas realizadas durante los cursos; con especial atención a las incidencias que se hubieran producido, así como de las acciones llevadas a cabo para su Resolución.